

EXPEDIENTE: JDC/057/2024.

PARTE ACTORA: ELIAZAR SAGRERO ORDOÑEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUEZ DE CONTROL DE JUICIO ORAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULUM, Q.ROO Y OTROS.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente y en atención a que la Secretaria General de Acuerdos en funciones, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como los preceptos 49, fracción III y 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el veintitrés de octubre del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el escrito signado por el ciudadano Eliazar Sagrero Ordoñez, por medio del cual se desiste del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, señalado al rubro.

En mérito de lo anterior, la Magistrada Instructora en la presente causa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase por presentado el escrito signado por el ciudadano Eliazar Sagrero Ordoñez, en el cual solicita el desistimiento del medio de impugnación que presentó ante esta autoridad jurisdiccional. -----

SEGUNDO. A fin de dar eficacia jurídica al desistimiento y efectuar el pronunciamiento respectivo que conforme a derecho proceda, se debe solicitar la ratificación del escrito presentado por el ciudadano Eliazar Sagrero Ordoñez parte actora en el presente asunto. Al respecto, tal como obra en las constancias del presente expediente se advierte que el referido ciudadano alega que se encuentra en arraigo domiciliario, lo cual lo imposibilitaría para comparecer de manera personal ante este Tribunal, ante ello, y para garantizar el debido proceso contemplado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo procedente es que la referida ratificación sea remitida por la vía más expedita mediante escrito con firma autógrafa a las instalaciones de este Tribunal

ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento de tenerlo por ratificado en caso de no comparecer, y resolver en consecuencia.-----

NOTIFÍQUESE de manera personal al ciudadano Eliazar Sagrero Ordoñez y por estrados a los interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada en Funciones Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**